FIRMADO POR:

OBLITAS MENDEZ DE DIAZ Jessica Violeta (FAU20556097055)

GALLEGOS RONDON Jaime Adhemir (FIR09564692)

SEGURA GIURCOVICH Renzo Mauricio (FAU20556097055)

QUENALLATA MAMANI Ana Lucia (FIR25707424)

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA VOCEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

1. OBJETO

Establecer lineamientos de actuación en materia comunicacional por parte de los voceros del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en su interacción con los medios de comunicación masivos, a fin de asegurar que la información sea emitida de forma adecuada y contribuya con el fortalecimiento de la imagen y reputación institucional.

2. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Senace.

3. BASE NORMATIVA

3.1 Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.
3.2 Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
3.3 Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.4 Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

4. ABREVIATURAS

COM: Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
Senace: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

5. RESPONSABILIDAD

5.1 La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional - COM es responsable de difundir y tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

5.2 Los órganos y unidades orgánicas del Senace son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

6. DEFINICIONES

6.1 **Conferencia de prensa:** Es el encuentro con los representantes de los medios de comunicación convocados para informar sobre un tema específico.

6.2 **Declaración:** Es la información u opinión oficial de la entidad dirigida a la opinión pública, a través de los medios de comunicación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

6.3 **Entrenamiento de voceros:** Es la preparación que reciben los voceros en habilidades de comunicación específicas para la interacción con periodistas. Se desarrolla en sesiones teóricas y prácticas que consisten en el repaso de los mensajes clave y entrevistas simuladas sobre temas relacionados con el quehacer institucional.

6.4 **Entrevista periodística:** Es el diálogo que se sostiene con un periodista con el fin de transmitir información sobre la entidad, así como hechos de actualidad y temas de interés vinculados con el Senace.

6.5 **Mensaje clave:** Es el concepto estructurado sobre temas institucionales. Representa la opinión oficial brindada a través de los voceros.

6.6 **Off the record:** Es el diálogo que se produce con un periodista de manera no oficial y sin el objetivo y certeza de publicación o difusión.

6.7 **Vocero**: Funcionario o servidor civil autorizado por el Jefe del Senace para ser responsable de dar a conocer información sobre asuntos relacionados con el quehacer y competencias institucionales ante la opinión pública, a través de los medios de comunicación de toda plataforma (prensa, radio, TV e internet) del ámbito local, regional, nacional e internacional.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El Jefe del Senace autoriza la participación de los voceros, mediante instrucción oral o escrita, a propuesta de la COM.

7.2 El servidor público autorizado como vocero del Senace representa de manera oficial a la entidad ante la opinión pública.

7.3 La COM es la unidad encargada de coordinar la participación de los voceros ante los medios de comunicación; gestionar los temas logísticos para las entrevistas, conferencias de prensa u otras actividades con periodistas y/o medios de comunicación masivos; y, remitir información complementaria a los medios de comunicación cuando corresponda, previa autorización del Jefe del Senace.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Voceros del Senace

8.1.1 Son voceros del Senace:

- El/la Jefe/a Institucional.
- El/la Gerente/a General.
- El/la Director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental.
- El/la Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.
- El/la Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura.

8.1.2 En caso de situaciones de crisis, o de no contar con los voceros de la entidad, la COM, en coordinación con el Comité de Gestión de Situaciones de Crisis, designará a los servidores públicos que reemplazarán en funciones a los voceros del Senace.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

8.2 Mensajes clave

8.2.1 El Jefe del Senace es el encargado de aprobar los mensajes clave a difundir a través de los medios de comunicación, mediante instrucción oral o escrita, a propuesta de la COM.

8.2.2 La COM es la encargada de velar por la veracidad, el uso apropiado del lenguaje y la pertinencia de los mensajes clave, en coordinación con los órganos de línea de la entidad.

8.2.3 Los mensajes clave constituyen el documento de referencia del vocero para la difusión de información oficial o posturas de la entidad.

8.2.4 Los mensajes clave se caracterizan por ser claros, sencillos y directos, para facilitar su comprensión y recordación por el periodista; y, a través del medio de comunicación y de la opinión pública.

8.2.5 Los voceros del Senace deberán contar con el mensaje clave antes de su interacción con los periodistas o medios de comunicación masivos, siendo responsabilidad de la COM proporcionarlos.

8.3 Atención de solicitudes de entrevista periodística y pedidos de información de medios de comunicación

8.3.1 Los pedidos de información o de entrevista periodística de los medios de comunicación que lleguen a cualquier órgano del Senace, serán derivadas a la COM, debiendo indicar el nombre del periodista, el medio de comunicación que representa, el tema que desea abordar (solo si lo menciona) y datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

8.3.2 Los funcionarios o servidores civiles del Senace no deben realizar coordinaciones directamente con un periodista o medio de comunicación.

8.3.3 La COM es la unidad orgánica encargada de evaluar el pedido de información o entrevista y responder al medio de comunicación según corresponda, previa coordinación con el Jefe del Senace y los órganos competentes, de ser el caso.

8.3.4 De acceder a la solicitud de entrevista periodística, la COM brindará asistencia técnica al vocero, realizará el registro de audio y/o video, según corresponda, y llevará un registro de todas las entrevistas concedidas, de las conferencias de prensa desarrolladas y de las publicaciones que se generen.

8.3.5 Para las entrevistas y declaraciones a medios de comunicación, los voceros deberán seguir las siguientes disposiciones:

a) Contar con los mensajes clave a ser trasmitidos.
b) Interactuar con el periodista con serenidad, respeto y amabilidad, utilizando un lenguaje claro, sencillo y en tono positivo.
c) Evitar emitir opiniones o declaraciones fuera de grabación ("*off the record*") o que involucren información confidencial o sensible del Senace.
d) No brindar declaraciones u opiniones relacionadas con temas de política de Estado, o sobre cualquier otro asunto ajeno al quehacer institucional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

e) En el caso de cuestionarios enviados por medios de comunicación, la COM se encargará de la corrección de estilo y adecuación periodística de las respuestas. Para estos casos, el cuestionario resuelto será enviado al periodista o medio de comunicación por la COM; en ningún caso, por el vocero.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1 Entrenamiento de voceros

9.1.1 La COM programa sesiones de entrenamiento a los voceros para fortalecer sus capacidades de comunicación efectiva ante los medios de comunicación y la opinión pública.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.